

teria de ejecución de la legislación laboral y por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, se unificaron en la citada Consejería aquellas funciones y servicios que en materia laboral, cooperativas y empleo tenía asignadas el Vicepresidente en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, traspasó, entre otras, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios relativos al Registro de Cooperativas y Registro de Sociedades Anónimas Laborales, dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para el cumplimiento de las funciones traspasadas en esta materia es necesario crear la Sección Central del Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas así como proceder a creación del Registro de Sociedades Anónimas Laborales previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales.

Con carácter provisional y hasta tanto se establezca la regulación definitiva los citados registros se regirán por las normas que regulaban su funcionamiento en la Administración del Estado.

Finalmente ambos registros quedan adscritos a la Dirección General de Trabajo de acuerdo con lo que se establece con el artículo 7 del Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo sin perjuicio de que el fomento, desarrollo y protección de las cooperativas y sociedades anónimas laborales correspondan a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional del acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de octubre de 1995.

#### DISPONGO

Artículo 1.º—Se crea la Sección Central del Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, que en su nivel central tendrá los cometidos especificados en el artículo 16.4, a) y b), de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.

Artículo 2.º—En el nivel periférico, las Secciones Provinciales del Registro de Cooperativas serán competentes respecto a las Cooperativas cuyo ámbito no sea superior al de la respectiva provincia,

según dispone el citado artículo 16.5 de referida Ley, y se integrarán en el respectivo Servicio Territorial de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo dependiendo funcionalmente de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 3.º—Se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Trabajo, que realizará, respecto de aquellas sociedades que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma, las funciones de calificación y registro administrativo, atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de sociedades anónimas laborales por la Ley 15/1986, de 25 de abril, y el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre.

Artículo 4.º—Provisionalmente y hasta que se establezca su estructura y regulación definitiva, tanto el Registro de Cooperativas como el de Sociedades Anónimas Laborales, se regirán por las normas que regulaban el funcionamiento de dichos Registros en la Administración del Estado en el momento del traspaso de funciones y servicios de esta materia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 3 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 162/1995, de 3 de octubre, para condonación de deudas de adjudicatarios en zonas regables de Alagón-Arrago y Orellana correspondientes a 1993.*

Promulgada la Ley 1/1995 de 23 de febrero, por la que se condonan los recibos que gestiona el SEREA de la anualidad de amortización de 1993 a los concesionarios o propietarios de una explotación familiar adjudicada en su día por la Administración en las zonas regables de Alagón-Arrago y Orellana y establecido en su Disposición Final Primera que la Junta de Ex-

tremadura dictará las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la misma, a propuesta de los Excmos. Sres. Consejeros de Agricultura y Comercio y de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de octubre de 1995,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Se establece un plazo de un mes para solicitar la condonación de las cantidades a que hace referencia la citada Ley 11/1995 de 23 de febrero, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha solicitud que se formulará en un impreso similar al que se acompaña como anejo a este decreto podrá entregarse en cualquiera de los Registros previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.º—Cualquier Organismo de la Junta de Extremadura al que llegue alguna de esas solicitudes la cursará al Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General de Es-

tructuras Agrarias, donde se procederá a informar sobre la procedencia de la petición.

Artículo 3.º—La Dirección General de Ingresos, procederá a proponer el libramiento de las devoluciones correspondientes o la anulación de los cargos emitidos por el concepto determinado en este Decreto y que no hubieran sido abonados.

Artículo 4.º—Transcurridos cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se formuló la solicitud sin que haya surtido efecto se entenderá desestimada.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 3 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Comercio  
 Dirección General de Estructuras Agrarias  
 Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA)  
 Avda. Virgen de la Montaña, 15 10.004 - CACERES

MODELO DE SOLICITUD DE CONDONACION DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACION 1993,  
 ZONAS REGABLES DE ORELLANA (BADAJOZ) Y ALAGON-ARRAGO (CACERES).  
 LEY 1/1995 DE 23 DE FEBRERO

**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL : .....  
 NIF/CIF: ..... DOMICILIO: .....  
 MUNICIPIO: ..... PROVINCIA: ..... C. POSTAL: .....

Nº REGISTRO DE EXPLOTACION :

**2.- DATOS DE LA EXPLOTACION**

PARCELA 1	PARCELA 2
ZONA REGABLE: LOTE CONTABLE Nº:	ZONA REGABLE: LOTE CONTABLE Nº:

El abajo firmante, cuyos datos identificativos se detallan en el apartado 1 de este Modelo, y según lo dispuesto en la Ley 1/1995, de 23 de febrero, por la que se condona la anualidad de amortización de 1993 de los recibos del SEREA de las Zonas de Orellana y Alago-Arrago, declara ser concesionario o propietario de la/s explotación/es referenciadas en el apartado 2 y que al estar en las zonas a las que hace referencia la citada Ley

**SOLICITA LA CONDONACION DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACION DE 1993**

**IMPORTANTE**

Si ya ha abonado el recibo correspondiente a la anualidad de amortización de 1993 que se condona, debe marcar con una X el recuadro - ABONE EL RECIBO y ADJUNTAR :

- 1.- COPIA DEL RECIBO ABONADO A LOS ORGANOS DE RECAUDACION DE LAS DIPUTACIONES
- 2.- MODELO ALTA DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y SELLADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE

ABONE EL RECIBO

FECHA DE LA SOLICITUD :

FIRMADO:  
 (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE)